

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 1.589 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 3 DE AGOSTO DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Operaciones, don César Barros Montero;
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya González.

1589-01-840803 - Incorporación de las Instituciones Financieras en Liquidación a los Sistemas de Reprogramación de Deudas.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Reembolsar a las instituciones financieras en liquidación el eventual costo financiero en que incurran con motivo de las reprogramaciones que convengan con sus deudores del sector productivo, de consumo, y aquéllos concedidos a través de la emisión de letras de crédito.

Estas reprogramaciones deberán efectuarse en conformidad a este Acuerdo, y a las instrucciones que imparta la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Dicho reembolso se efectuará mediante la compensación con las deudas que la respectiva institución financiera en liquidación tenga con este Instituto Emisor. El monto a compensar será determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras una vez que todos los créditos que reprogreme la respectiva institución financiera en liquidación, en conformidad al presente Acuerdo, sean pagados, o cedidos a otra institución financiera.

La compensación, cuando proceda, se hará efectiva en la época de los repartos de la liquidación.

- 2.- En el caso que las instituciones financieras en liquidación transfieran a otra institución financiera créditos previamente reprogramados a un deudor del sector productivo, de consumo y aquéllos concedidos a través de la emisión de letras de crédito, cesión que se deberá efectuar de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el Banco Central refinanciará a la entidad adquirente, los créditos cedidos hasta

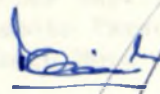
4

por el monto del precio efectivamente pagado por la cesión, en las mismas condiciones establecidas en los Capítulos II.B.5.3, II.B.5.4 y II.B.5.5 del Compendio de Normas Financieras.

- 3.- Facultar a la Dirección de Operaciones para dictar las normas necesarias para implementar las reprogramaciones de los deudores del sector productivo, de consumo y aquellos concedidos a través de la emisión de letras de crédito que efectúen las instituciones financieras en liquidación, en conformidad al presente Acuerdo.



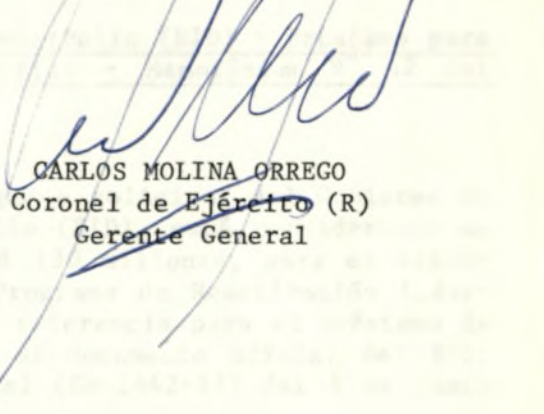
FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente



FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO
Presidente



LORETO MOYA GONZALEZ
Secretario General Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

LMG/cng
0966C